

RES. 1745/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0005976, Ent. N° 2928/2020)

VISTO: la nota remitida por la Contadora Auditora en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, comunicando la intervención del gasto por Reiteración derivado de la Licitación Pública N° 17/2019 convocada para el suministro de solución de servidores tipo Blade, Chasis Blade, Almacenamiento de SAN (Storage), solución de librería virtual basada en disco y sistema de Backup;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución del Organismo a dictarse por el Ministro de Transporte y Obras Públicas se previó adjudicar la licitación, en virtud de lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a URUDATA S.A. por U\$S 495.330,94 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal por Resolución N° 3132/19 dispuesta en Sesión del 18.12.2019 observó el gasto en razón de que:

2.1) “de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, para reducir el plazo de antelación de las publicaciones en el sitio web de la Agencia de Compras Estatales respecto del acto de apertura de las ofertas, se requiere el dictado de una Resolución por el Ordenador competente, donde funde los motivos por los cuales se reduce el plazo de 15 días previsto”; y

2.2) “teniendo en cuenta la Resolución de la Directora General de Secretaría de 31.10.2019 (...) y la estimación del precio total de la contratación que surge del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE) por

\$ 34:016.040 se advirtió que el acto administrativo correspondiente no fue dictado por el Ordenador competente, por lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 51 del TOCAF”;

3) que en la oportunidad se agrega Resolución del Ministro del MTOP de fecha 19.12.2019 por la que adjudica a la firma URUDATA S.A por la suma U\$S 495.330,94 impuestos incluidos y se reitera el gasto por razones de servicio;

4) que la Contadora Auditora con fecha 23.1.2020 intervino el gasto por reiteración;

CONSIDERANDO: **1)** que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia con fecha 18.12..2019;

2) que el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución al Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 3132/19 de fecha 18.12.2019;
- 2)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 5)** Oficiar.

Im